

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 04 de mayo de 2018**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de alegatos y el de alcance de respuesta, así como los de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 2404/18 (Alegatos/Alcance de respuesta):
Folio 0610100031118**

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la Administración General de Planeación (AGP) y la Administración General de Recaudación (AGR), así como el de alcance de respuesta, presentado por el enlace de la AGR.

**b) Recurso de Revisión RRA 2460/18 (Alegatos):
Folio 0610100036518**

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGP.

c) Folio 0610100052318 (Confidencial):

Primero. - Con fecha 05 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100052318, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Buenas tardes, solicito conocer los motivos por los que la empresa (...) con (...) fue incluida en la lista del Diario Oficial de la Federación, con base en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación."

✓

②

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 132, 135, 140 y 144, de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69, del Código Fiscal de la Federación (CFF); así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, primer párrafo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Fiscalización Estratégica manifestó que lo solicitado corresponde a información obtenida por la autoridad en el ejercicio de sus facultades para llevar a cabo todos los actos y procedimientos previstos en el CFF, relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes, por tal motivo, se encuentra clasificada como información confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, señaló que la información solicitada, únicamente podrá ser otorgada al contribuyente dueño de la información, o bien; a su representante legal, acreditando su personalidad en términos de lo dispuesto en el artículo 19 del CFF, e indicó que si el solicitante es el representante legal de la contribuyente aludida en la solicitud de acceso a la información, podrá acudir a las instalaciones de la Administración Central de Fiscalización Estratégica, proporcionando los datos de contacto, a efecto de que le brinden información relacionada con lo solicitado; y en caso de requerir algún documento que obre en sus expedientes, podrá ponerse a su disposición, previo trámite y pago de los derechos correspondientes.

Así también, comunicó que, para garantizar la integridad y seguridad de los datos, deberá acreditar su personalidad presentando escritura pública o carta poder firmada antes dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 del CFF.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: motivos por los que la empresa identificada por el solicitante, fue incluida en la lista del Diario Oficial de la Federación, con base en el artículo 69-B, segundo párrafo, del CFF.

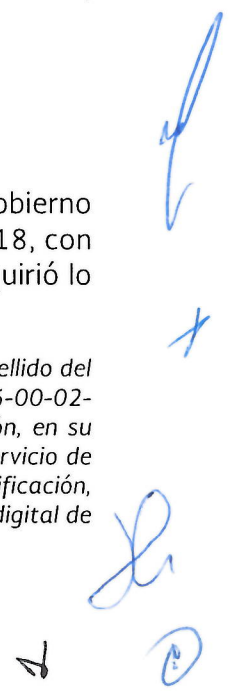
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, obtenida en el ejercicio de sus facultades de comprobación, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, primer párrafo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, primer párrafo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

d) Folio 0610100056618 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100056618, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-02-00-2016-0033; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?."



Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 *“Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”*, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-0033, de fecha 4 de enero de 2016, el cual contiene la expresión documental denominada “Constancia de identificación”, precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”.

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, de acuerdo con lo siguiente:

↓

Handwritten signature and initials in blue ink.

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-0033, de fecha 4 de enero de 2016.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

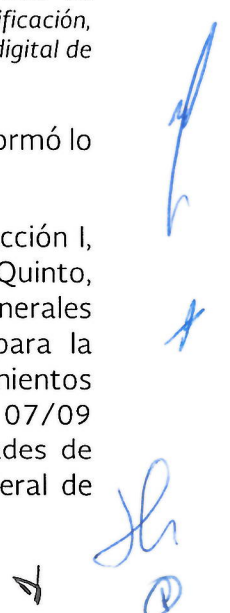
e) Folio 0610100056818 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100056818, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-02-2016-0041; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?"

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-0041, de fecha 4 de enero de 2016, el cual contiene la expresión documental denominada “Constancia de identificación”, precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”.

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-0041, de fecha 4 de enero de 2016.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.



f) Folio 0610100056918 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100056918, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SIS", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-02-00-2016-14392; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?"

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-14392, de fecha 1 de agosto de 2016, el cual contiene la expresión documental denominada "Constancia de identificación", precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".

→

①

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-14392, de fecha 1 de agosto de 2016.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

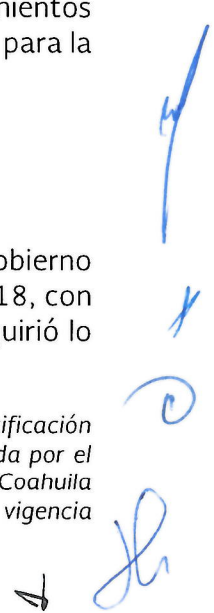
Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

g) Folio 0610100057018 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057018, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-02-00-2017-0035; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia



de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?."

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-0035, de fecha 2 de enero de 2017, el cual contiene la expresión documental denominada "Constancia de identificación", precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", de acuerdo con lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-0035, de fecha 2 de enero de 2017.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

h) Folio 0610100057118 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-02-00-2016-0001; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?."

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-0001, de fecha 4 de enero de 2016, el cual contiene la expresión documental denominada “Constancia de identificación”, precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”.

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

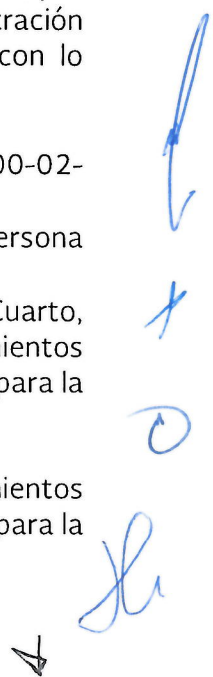
Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-0001, de fecha 4 de enero de 2016.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.



i) Folio 0610100057318 (Confidencial/Versión Pública):

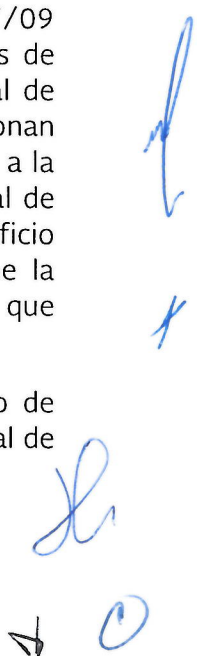
Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057318, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SIS", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-02-00-2016-14396; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?"

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-14396, de fecha 1 de agosto de 2016, el cual contiene la expresión documental denominada "Constancia de identificación", precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".



Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-02-00-2016-14396, de fecha 1 de agosto de 2016.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

j) Folio 0610100057418 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057418, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-02-00-2017-0040; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de

Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?."

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-0040, de fecha 2 de enero de 2017, el cual contiene la expresión documental denominada "Constancia de identificación", precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración

2

Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-0040, de fecha 2 de enero de 2017, relativos al RFC.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

k) Folio 0610100057518 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057518, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-03-00-2017-7372; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?."

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos

internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-7372, de fecha 3 de julio de 2017, el cual contiene la expresión documental denominada "Constancia de identificación", precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-7372, de fecha 3 de julio de 2017.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

I) Folio 0610100057618 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057618, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual, se requirió lo siguiente:

“Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-03-00-2018-00038; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?”

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza “2”, puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2018-00038, de fecha 8 de enero de 2018, el cual contiene la expresión documental denominada “Constancia de identificación”, precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2018-00038, de fecha 8 de enero de 2018.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

m) Folio 0610100057718 (Confidencial/Versión Pública):

Primero. - Con fecha 11 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057718, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Solicito al Servicio de Administración Tributaria, informe a (...) lo siguiente: ¿Cuál es el nombre y apellido del funcionario público al que le corresponde la constancia de identificación contenida en el oficio 500-16-00-03-00-2017-0035; constancias de identificación que fue expedida por el C.P. Rafael Calderón Aragón, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria; así mismo se solicita informe, cuál era la vigencia de la constancia de identificación, fecha de emisión y cargo del funcionario público correspondiente; y se acompañe una reproducción digital de las mismas a la respuesta de la presente pregunta?"

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", puso a disposición del solicitante la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-0035, de fecha 2 de enero de 2017, el cual contiene la expresión documental denominada "Constancia de identificación", precisando que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2".

Tercero. - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP,

6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC que se testa en la versión pública del oficio 500-16-00-03-00-2017-0035, de fecha 2 de enero de 2017.

Motivación: En virtud de que constituye un dato personal correspondiente a una persona física identificada.

Fundamento: artículo 113, fracción I de la LFTAIP, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

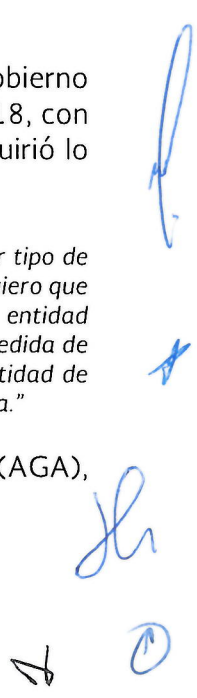
Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

n) Folio 0610100052718 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 05 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100052718, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito en un archivo Excel un registro o base de datos de embargos o aseguramientos de cualquier tipo de mercancía en cada una de las 49 aduanas de México entre ENERO DE 2007 Y MARZO DE 2018. Requiero que para cada embargo se detallen los siguientes datos: 1) aduana que llevó a cabo el embargo, 2) entidad federativa en que se encuentra ubicada la aduana, 3) fecha del embargo, 4) cantidad y unidad de medida de la mercancía embargada, 5) marca de la mercancía, 6) lugar en que se realizó el embargo, 6) cantidad de personas puestas a disposición del Ministerio Público, 7) lugar al que se envió la mercancía embargada."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de su enlace, informó lo siguiente:



Con fundamento en los artículos 130, 135, 136, 141, fracción II y 143 de la LFTAIP, la AGA, manifestó que cuenta con información de los Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera (PAMA's), iniciados en las 49 aduanas del país, proporcionando archivos en formato Excel que contienen información de las diversas mercancías que fueron embargadas cuando se actualizó alguno de los supuestos establecidos en el artículo 151 de la Ley Aduanera, por el período de enero de 2007 a marzo de 2018; mismos que contienen los datos de: fecha de embargo, tipo de mercancía, cantidad y unidad de medida de la mercancía, marca de la mercancía, lugar en que se realizó el PAMA, supuesto del artículo 151 de la Ley Aduanera por el que se realizó el PAMA, destino de la mercancía, cantidad de personas detenidas y ante qué autoridad fueron presentadas.

Por otra parte, respecto del período de búsqueda de la información requerida en la solicitud, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos así como en los expedientes activos y vigentes que se encuentran en las 49 aduanas del país, conoció que en las Aduanas de Ciudad Juárez, Mexicali y Piedras Negras, por el periodo de 2007, así como la Aduana de Tecate, por el periodo de 2007 a 2008, no se cuenta con base de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías, motivo por el cual declararon la inexistencia de la información.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de inexistencia presentados por las Aduanas de Ciudad Juárez, Mexicali, Piedras Negras y Tecate.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Aduanas de Ciudad Juárez, Mexicali, Piedras Negras y Tecate, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y expedientes activos y vigentes, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en las unidades administrativas competentes, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante los oficios correspondientes, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en

✓

Handwritten signature and initials in blue ink.

los oficios presentados por la Aduanas de Ciudad Juárez, Mexicali, Piedras Negras y Tecate, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Ciudad Juárez.
Información inexistente: base de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por el año 2007.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y expedientes activos y vigentes, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Mexicali.
Información inexistente: base de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por el año 2007.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y expedientes activos y vigentes, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Piedras Negras.
Información inexistente: base de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por el año 2007.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y expedientes activos y vigentes, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad administrativa que declara la inexistencia:** Aduana de Tecate.
Información inexistente: base de datos o archivos que contengan registros de embargos precautorios de mercancías por los años 2007 y 2008.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y expedientes activos y vigentes, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten marks and initials in blue ink]

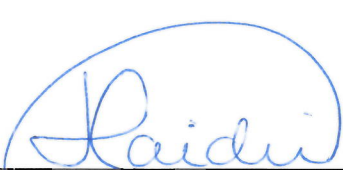
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



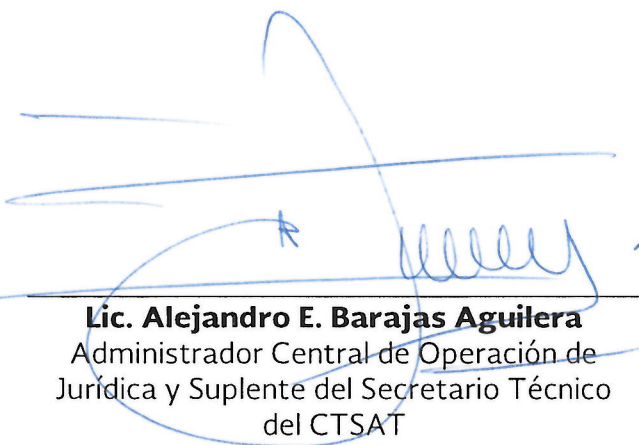
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



 **Lic. Marusia González Medina**
Titular del Área de Auditoría para el
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Suplente de la Titular del Órgano Interno
de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de
Gestión Institucional y Suplente del
Coordinador de Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT